



## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **1286**  
Proceso : Ejecutivo  
Demandante (s) : Banco Agrario de Colombia S.A.  
Demandado (s) : Gerlin Alonso Carmona Munera  
Radicación : 76-400-40-89-001-**2020-00299-00**

La Unión Valle, tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021)

En referencia al escrito allegado electrónicamente por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle, donde consta la inscripción de la medida cautelar decretada sobre el bien aportando el certificado de tradición, es por ello que se dispondrá el secuestro de los derechos que en el inmueble posee el demandado, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 595 del Código General del Proceso, y por ello se:

### RESUELVE

1.- Comisionar al Alcalde Municipal o el funcionario que este delegue, para que proceda con la práctica de la diligencia de secuestro de los derechos del 23% del bien inmueble propiedad del demandado Gerlin Alonso Carmona Munera ubicado en la Carrera 16 No. 27-67 Vereda San Miguel Jurisdicción de esta municipalidad, de aproximadamente 7.160 metros cuadrados, con matrícula inmobiliaria No. 380-37031. Al comisionado se le faculta para fijar fecha y hora, reemplazar secuestre y fijarle honorarios. Líbrese el despacho comisorio pertinente.

2.- Para la práctica de la diligencia de secuestro anterior se designa como secuestre al señor Humberto Marín Arias, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia del circuito judicial de Cartago, quien puede ser localizado en la Calle 19 No. 8-06 o Carrera 6 No. 11-73 Oficina 107 teléfonos 2135777-3122416814-3167435845, o correo electrónico [betoloro1960@hotmail.com](mailto:betoloro1960@hotmail.com), a quien se le comunicara su designación.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**JUAN CARLOS GARCIA FRANCO**  
**JUEZ**  
**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE LA UNION-  
VALLE DEL CAUCA**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ec7de2cb19ffa0521ac1f2be7be07741a5678b101968a18f5fe7ee7b6637d656**

Documento generado en 03/06/2021 03:21:29 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**